

**160TH-IT2405-4123**

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes Santa Rosa De Osos

INFORME TÉCNICO

JORGE IVÁN MOLINA OCHOA / INTERESADO

Fecha: 20-may-2024 08:45 AM Pág: 11

Anexos: 2 Páginas

Archivar en:

Radicado por: Ferney Antonio Jurado Gutierrez



**160TH-IT2405-4123**

Favor citar este número al responder

## 1. Información General:

Interesado: JORGE IVÁN MOLINA OCHOA

Expediente relacionado: N/A

Municipio: BELMIRA

Número de visita: 1

Fecha de visita: 15 de mayo de 2024

Acompañante: Jorge Iván Molina, Julián Guerra y Ramiro Guerra.

## 2. Antecedentes

Mediante comunicación oficial externa N° 160TH-COE2404-15895 del 26 de abril de 2024, se interpone una queja ambiental por afectación ambiental en el predio El Cielito, ubicado en jurisdicción del municipio de Belmira.

## 3. Situación encontrada

El día 15 de mayo de 2024, se atiende queja ambiental por las razones mencionadas en los antecedentes. En compañía de los señores Jorge Iván Molina y Julián Guerra se procede a verificar la información suministrada, ingresando al lugar con coordenadas WGS84 6°31'1.55"N - 75°38'11.06"W, donde se pudo observar que se realizó la apertura de un camino que permite el tránsito de animales y persona por el lugar, también se abrieron broches que permiten el paso sin previo consentimiento del dueño del predio el señor Ramiro Guerra.

La afectación en el lugar la estaría realizando el señor Darwin José Flores Brievea, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.192.818.061, con domicilio en la finca La Alcancía de la vereda La Amoladora del municipio de Belmira, información suministrada por el señor JORGE IVÁN MOLINA OCHOA en los archivos adjuntos a la queja ambiental.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.





Durante el recorrido de inspección por el área de apertura del camino, se identificaron varias especies arbóreas taladas, entre ellas Laurel (SP), Niguito (SP) y Roble. Se observó que cuatro de los tocones presentaban un diámetro superior a 10 cm, lo cual evidencia la tala de árboles de tamaño considerable y sugiere una alteración notable en la vegetación local.



Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



También se procede a la superposición de las coordenadas capturadas en el recorrido con relación al Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales el Sistema de Páramos y Bosques Alto Andinos del Noroccidente Medio Antioqueño y su zonificación. Se identifica que el tramo recorrido objeto de análisis se encuentra ubicado en las zonificaciones de Recuperación para la preservación y Preservación, siendo esta última la de mayor representatividad, de acuerdo con lo que se observa en el siguiente mapa.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



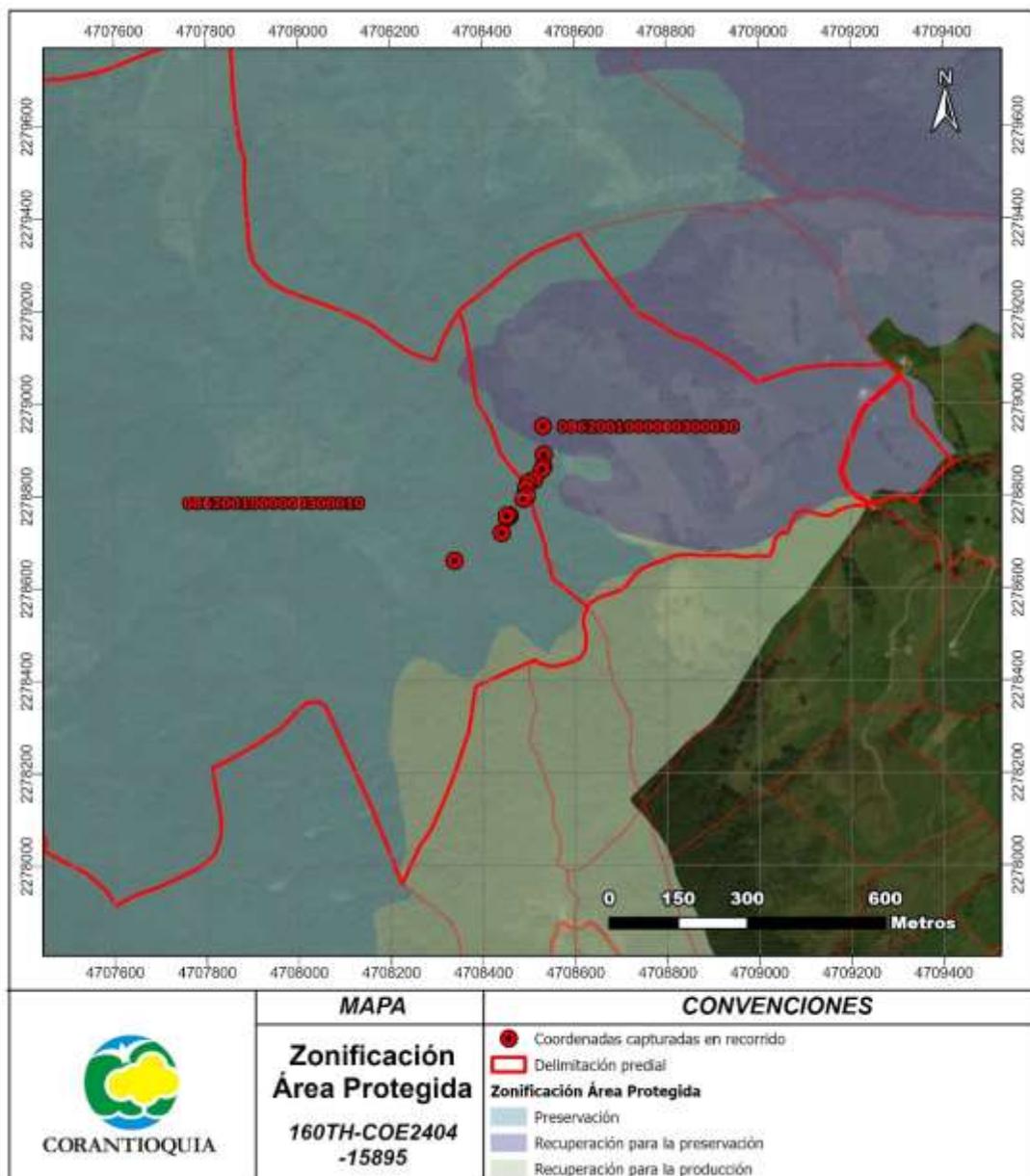


Figura 1. Mapa de zonificación de área protegida.

Las imágenes 7 y 8, se describen el condicionamiento y restricciones de los recursos naturales renovables donde aplica la categoría de Preservación y Recuperación para la preservación.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160TH-

Usos permitidos sobre los RNR para:	Usos restringidos sobre los RNR para:	Usos prohibidos sobre los RNR para:
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Permisos de estudio para la investigación ecológica relacionada con el conocimiento de la estructura y función del ecosistema, la biodiversidad, conectividad y restauración, fauna asociada, bienes y servicios ambientales, entre otras que contribuyan a la preservación; siempre y cuando no implique la extracción de especies endémicas, con algún grado de vulnerabilidad o en peligro de extinción, según el listado de especies amenazadas publicado por el Instituto Humboldt, los libros rojos de especies amenazadas de Colombia y la resolución de Corantioquia de veda de especies de flora.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Construcción de viviendas teniendo en cuenta las densidades establecidas por Corantioquia (1) y la no afectación de especies endémicas, vulnerables o en peligro de extinción, según el listado de especies amenazadas publicado por el Instituto Humboldt, los libros rojos de especies amenazadas de Colombia y la resolución de Corantioquia de veda de especies de flora</li> <li>- Actividades recreativas pasivas de bajo impacto para el ecosistema, como el avistamiento de aves y caminatas por los caminos de servidumbre existentes, se restringen de acuerdo a los estudios de capacidad de carga.</li> <li>-Otorgar permiso forestal sobre bosque natural o plantado protector, que estrictamente se requiera para la instalación de infraestructura de equipos de telecomunicación y/o para la seguridad y defensa y los permisos de concesión de agua y vertimientos de uso exclusivamente doméstico para las viviendas de los vigilantes.</li> <li>-Extracción de productos secundarios del bosque sujeto al otorgamiento del permiso respectivo por la Corporación.</li> <li>-La educación ambiental, la cual queda supeditada a estudios de capacidad de carga y que no requiera del uso y aprovechamientos de los recursos naturales, que generen riesgos en la alteración de la estructura ecológica del ecosistema.</li> <li>-Apertura de caminos de servidumbre</li> <li>-Con excepción de las áreas cubiertas con ecosistemas de páramo, la actividad minera que no afecte la estructura del ecosistema, la cual deberá contar con un plan de manejo ambiental adecuado, de acuerdo con los lineamientos establecidos para esta categoría de ordenamiento, además de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cualquier tipo de actividades, productiva y de construcción de infraestructura diferentes a las ya mencionadas que no sean de utilidad pública e interés social.</li> <li>- La ubicación de publicidad visual exterior en la medida que limita el disfrute paisajístico del territorio, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.</li> <li>- El establecimiento de plantaciones forestales productivas o productoras con especies exóticas.</li> <li>-Actividades recreativas de mediano y alto impacto como la práctica de motocrossismo, cuatrimotor, ciclomontañismo, cabalgatas, canopy, o similares.</li> <li>-La minería a cielo abierto</li> </ul>

Imagen 7. Condicionamiento y restricciones de los recursos naturales renovables donde aplica la categoría de preservación.

Usos permitidos sobre los RNR para:	Usos restringidos sobre los RNR para:	Usos prohibidos sobre los RNR para:
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Permisos de estudio para la investigación ecológica relacionada con el conocimiento de la estructura y función del ecosistema, la biodiversidad, conectividad y restauración, fauna asociada, bienes y servicios ambientales, entre otras que contribuyan a la preservación; siempre y cuando no implique la extracción de especies endémicas, con algún grado de vulnerabilidad o en peligro de extinción, según el listado de especies amenazadas publicado por el Instituto Humboldt, los libros rojos de especies amenazadas de Colombia y la resolución de Corantioquia de veda de especies de flora.</li> <li>-El aprovechamiento de las plantaciones forestales y cultivos comerciales existentes, con el fin de iniciar el proceso de cambio de cobertura vegetal para su restauración ecológica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Construcción de viviendas teniendo en cuenta las densidades establecidas por Corantioquia (1) y la no afectación de especies endémicas, vulnerables o en peligro de extinción presentes según el listado de especies amenazadas publicado por el Instituto Humboldt, los libros rojos de especies amenazadas de Colombia y la resolución de Corantioquia de veda de especies de flora</li> <li>- La producción mixta de baja densidad ya existente, con carácter agroecológica, localizada en la zona con potencial de oferta de bienes y servicios ambientales y de acuerdo a los usos del suelo en los POT.</li> <li>- Permiso forestal que estrictamente se requiera para la instalación de infraestructura de equipos de telecomunicación y/o para la seguridad y defensa y los permisos de concesión de agua y vertimientos de uso exclusivamente doméstico para las viviendas de los vigilantes.</li> <li>-Extracción de productos secundarios del bosque sujeto al otorgamiento del permiso respectivo por la Corporación.</li> <li>-La educación ambiental, la cual queda supeditada a estudios de capacidad de carga y que no requiera del uso y aprovechamientos de los recursos naturales, que generen riesgos en la alteración de la estructura ecológica del ecosistema.</li> <li>-Apertura de caminos de servidumbre</li> <li>- A excepción de las áreas en ecosistemas de páramo, la actividad minera que no afecte la estructura del ecosistema, la cual deberá contar con un plan de manejo ambiental adecuado, de acuerdo con los lineamientos establecidos para esta categoría de ordenamiento, además de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cualquier tipo de actividades, productiva y de construcción de infraestructura diferentes a las ya mencionadas que no sean de utilidad pública e interés social.</li> <li>- La ubicación de publicidad visual exterior en la medida que limita el disfrute paisajístico del territorio, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.</li> <li>- El establecimiento de plantaciones forestales productivas o productoras con especies exóticas.</li> <li>-Actividades recreativas de mediano y alto impacto como la práctica de motocrossismo, cuatrimotor, ciclomontañismo, cabalgatas, canopy, o similares.</li> <li>La minería a cielo abierto.</li> </ul>

Imagen 8. Condicionamiento y restricciones de los recursos naturales renovables donde aplica la categoría de recuperación para la preservación.

Durante la inspección, se identificó al señor Darwin José Flores, quien admitió estar realizando la apertura del camino y causando las consecuentes afectaciones ambientales. Por lo tanto, se impuso una medida preventiva con el objetivo de detener la tala de árboles sin la debida autorización.

#### 4. Análisis de documentación aportada

No se aporta ninguna información para ser analizada técnicamente.

#### 5. Valoración de la Importancia de la afectación

A continuación, se realiza la valoración de importancia ambiental por riesgo de afectación al recurso flora causado por la tala árboles para la apertura de camino.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



RECURSO NATURAL AFECTADO	FACTORES AMBIENTALES
FLORA	Tala de vegetación nativa

Tabla 1. Matriz de identificación de impactos por riesgo potencial.

Para llevar a cabo la respectiva valoración de las afectaciones ambientales encontradas, se emplea la metodología contenida en la Resolución 2086 de 25 de octubre de 2010, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta los siguientes atributos: (IN) Intensidad, (EX) Extensión, (PE) Persistencia, (RV) Reversibilidad, (MC) Recuperabilidad.

Atributos para determinar (I)	I
Intensidad: Define el grado de incidencia de la acción sobre el bien de protección	IN
Extensión: Se refiere al área de la influencia del Impacto en relación con el entorno	EX
Persistencia: Se refiere al tiempo que permanecería el efecto desde su aparición y hasta que el bien de protección retorne a las condiciones previas a la acción.	PE
Reversibilidad: Capacidad del bien de protección ambiental afectado de volver a sus condiciones anteriores a la afectación por medios naturales, una vez se haya dejado de actuar sobre el ambiente.	RV
Recuperabilidad: Capacidad de recuperación del bien de protección por medio de la implementación de medidas de gestión ambiental.	MC

Tabla 2. Definición de atributos para la determinación de la importancia ambiental.

Recurso flora			
Atributos	Seleccione los atributos para determinar I	Importancia de la afectación	
Intensidad (IN)	Define el grado de incidencia de la acción sobre el bien de protección.	<b>Afectación del bien de protección representada en una desviación del estándar fijado por la norma y comprendida en el rango entre 0 y 33%.</b>	<b>1</b>
		Afectación del bien de protección representada en una desviación del estándar fijado por la norma y comprendida en el rango entre 34 y 66%.	4
		Afectación del bien de protección representada en una desviación del estándar fijado por la norma y comprendida en el rango entre 67 y 99%.	8
		Afectación del bien de protección representada en una desviación del estándar fijado por la norma igual o superior al 100%.	12
Extensión (EX)	Se refiere al área de la influencia del	<b>Cuando la afectación puede determinarse en un área localizada e inferior a una (1) hectárea.</b>	<b>1</b>

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Recurso flora			
Atributos	Seleccione los atributos para determinar I	Importancia de la afectación	
	Impacto en relación con el entorno.	Cuando la afectación incide en un área determinada entre una (1) hectárea y cinco (5) hectáreas.	4
		Cuando la afectación se manifiesta en un área superior cinco (5) hectáreas.	12
Persistencia (PE)	Se refiere al tiempo que permanecería el efecto desde su aparición y hasta que el bien de protección retorne a las condiciones previas a la acción.	Si la duración del efecto es inferior a seis (6) meses.	1
		<b>Cuando la afectación no es permanente en el tiempo, se establece un plazo temporal de manifestación entre seis (6) meses y cinco (5) años.</b>	3
		Cuando el efecto supone una alteración, indefinida en el tiempo, de los bienes de protección o cuando la alteración se superior a 5 años.	5
Reversibilidad (RV)	Capacidad del bien de protección ambiental afectado de volver a sus condiciones anteriores a la afectación por medios naturales, una vez se haya dejado de actuar sobre el ambiente.	La alteración puede ser asimilada por el entorno de forma medible en un periodo de 1 año.	1
		<b>Aquel en el que la alteración puede ser asimilada por el entorno de forma medible en el mediano plazo, debido al funcionamiento de los procesos naturales de la sucesión ecológica y de los mecanismos de autodepuración del medio, es decir, entre 1 y 10 años.</b>	3
		Cuando la afectación es permanente o supone la imposibilidad o dificultad extrema de retornar, por medios naturales, a sus condiciones anteriores. Corresponde a un plazo de superior a diez (10) años.	5
Recuperabilidad (MC)	Capacidad de recuperación del bien de protección por medio de la implementación de medidas de gestión ambiental.	Si se logra en un plazo inferior a seis (6) meses.	1
		<b>Caso en que la afectación puede eliminarse por la acción humana, al establecerse las oportunas medidas correctivas, y así mismo, aquel en el que la alteración que sucede puede ser compensable en un periodo comprendido entre 6 meses y 5 años.</b>	3
		Efecto en el que la alteración puede mitigarse de una manera ostensible, mediante el establecimiento de medidas correctoras.	5
		Caso en el que la alteración del medio o pérdida que supone es imposible reparar, tanto por la acción natural como por la acción humana.	10

Tabla 3. Importancia de la afectación ambiental.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Afectación ambiental	Atributos a determinar (I)				
	Intensidad (IN)	Extensión (EX)	Persistencia (PE)	Reversibilidad (RV)	Recuperabilidad (MC)
“Riesgo de afectación al recurso flora”.	Se asigna el valor de 1, debido a que afectación del bien se comprende en el rango entre 0 y 33%.	Se asigna el valor de 1, debido a que el área localizada es inferior a una (1) hectárea.	Se asigna el valor de 3, ya que se establece una duración del efecto entre seis (6) meses y cinco (5) años.	Se asigna el valor de 3, ya que la capacidad del bien de protección de ser asimilada por el entorno de forma medible en un periodo entre 1 y 10 años.	Se asigna el valor de 3, ya que implementando las medidas de manejo ambiental la alteración que sucede puede ser compensable en un periodo entre 6 meses y 5 años.

Tabla 4. Análisis de afectación ambiental al recurso flora.

Conforme a la Resolución 2086 de 2010, y valorado los atributos, se procederá a determinar la importancia de la afectación como medida cualitativa del impacto de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$I = (3 \cdot IN) + (2 \cdot EX) + PE + RV + MC.$$

Donde:

I= Importancia de la afectación al recurso suelo.

$$I = (3 \cdot 1) + (2 \cdot 1) + 3 + 3 + 3$$

$$I = 14$$

### Evaluación del Riesgo

Se hará una valoración por riesgo, dado que no hay posibilidad de conocer desde cuándo y en qué magnitud se pudo haber hecho la alteración del recurso hídrico, así entonces, conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución 2086 de 2010, se tiene:

Valor del riesgo

$$r = o \times m$$

Donde:

r = Riesgo

o = Probabilidad de ocurrencia de la afectación

m = Magnitud potencial de la afectación

*Magnitud Potencial de la afectación (m)*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



160TH-

Código: F-ARN-32, versión: 03

La magnitud potencial de la afectación se puede calificar como irrelevante, leve, moderada, severa o crítica, atendiendo los valores presentados en la siguiente tabla:

Criterio de valoración de afectación	Importancia de la afectación (I)	Magnitud potencial de la afectación (m)
Irrelevante	8	20
<b>Leve</b>	<b>9-20</b>	<b>35</b>
Moderado	21-40	50
Severo	41-60	65
Crítico	61-80	80

Tabla 5. Magnitud potencial de la afectación.

Probabilidad de Ocurrencia de la afectación (o):

La probabilidad de ocurrencia de la afectación se puede calificar como muy alta, alta, moderada, baja o muy baja y atendiendo los valores presentados en la siguiente tabla:

Calificación	Probabilidad de ocurrencia (o)
Muy alta	1.0
Alta	0.8
Moderada	0.6
<b>Baja</b>	<b>0.4</b>
Muy Baja	0.2

Tabla 6. Probabilidad de ocurrencia.

La probabilidad de ocurrencia (o) de la afectación al recurso flora se considera **Baja**, puesto que la actividad de apertura de caminos está restringida en el condicionamiento y restricciones de los recursos naturales renovables donde aplica la categoría de preservación recuperación para la preservación y preservación del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales el Sistema de Páramos y Bosques Alto Andinos del Noroccidente Medio Antioqueño, más no está prohibida, lo que significa que para realizar este tipo de intervenciones se debe contar con los debido permisos de aprovechamiento forestal y servidumbre.

Valor del riesgo

$$r = o \times m$$

Dónde:

$r$  = Riesgo

$o$  = Probabilidad de ocurrencia de la afectación 0.4

$m$  = Magnitud potencial de la afectación = 35

Si reemplazamos los valores en la ecuación,  $r = 0.4 * 35 = 14$

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 8100 y 8101. 311 7056068

[www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) - Municipio: Santa Rosa de Osos, Antioquia  
Correo electrónico: [tahamies@corantioquia.gov.co](mailto:tahamies@corantioquia.gov.co)

Hasta este punto el informe técnico realiza el análisis de valoración por afectación o riesgo, conforme la norma, con el fin de entregar los elementos técnicos que se requieren para la proyección de las respectivas actuaciones jurídicas.

**Identificación de agentes de peligro:** En el análisis de la infracción de la norma ambiental se han de identificar las acciones y/u omisiones que constituyen un riesgo para producir una afectación potencial. En este punto, el grupo de profesionales que evalúan la infracción a la norma, deben identificar los agentes de peligro presentes que constituyen elementos potenciales de generación de afectación ambiental, además de las medidas de mitigación implementadas por el infractor para contrarrestar el potencial lesivo de estos. Algunos de las agentes de peligro identificados por Cifuentes (2003) son:

**Agentes físicos:** Tala de especies arbóreas nativas de mas de 10 cm de diámetro.

## 6. Conclusiones:

El día 15 de mayo de 2024, se realizó visita técnica de control y seguimiento a queja interpuesta mediante la comunicación oficial externa N° 160TH-COE2404-15895 del 26 de abril de 2024, por afectación ambiental en el predio El Cielito, ubicado en jurisdicción del municipio de Belmira.

Durante la visita se llegó al punto con coordenadas WGS84 6°31'1.55"N, 75°38'11.06"W, donde se constató la apertura de un sendero que facilita el tránsito de personas y animales. Adicionalmente, se identificaron broches abiertos que permiten el acceso sin la autorización previa del propietario del terreno, el señor Ramiro Guerra.

Según la Metodología para el Cálculo de Multas por Infracción a la Normativa Ambiental de la Resolución 2086 de 2010, la calificación de la importancia de la afectación es **Leve** y una valoración cuantitativa por riesgo de ocurrencia de 14.

El tramo inspeccionado, objeto de análisis, se localiza en las zonas designadas como de Recuperación para la Preservación y Preservación dentro del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales del Sistema de Páramos y Bosques Altoandinos del Noroccidente Medio Antioqueño. En ambas zonificaciones, la apertura de caminos de servidumbre está restringida, permitiéndose únicamente si se dispone de los permisos ambientales y de servidumbre correspondientes.

Durante la inspección, se identificó al señor Darwin José Flores, quien admitió estar realizando la apertura del camino y causando las consecuentes afectaciones ambientales. Por lo tanto, se impuso una

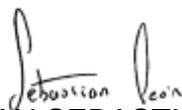
160TH-

Código: F-ARN-32, versión: 03

medida preventiva con el objetivo de detener la tala de árboles sin la debida autorización

## 7. Recomendaciones:

Se recomienda a la oficina jurídica de CORANTIOQUIA, territorial Tahamíes, legalizar la medida preventiva impuesta en campo el día 15 de mayo de 2024, al señor Darwin José Flores Brieva, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.192.818.061.



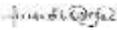
JOHAN SEBASTIAN LEON MORALES  
Técnico Operativo

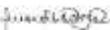


LUISA FERNANDA OROZCO CORTÉS  
Técnico Operativo

Anexo: Medida preventiva  
Duración visita: 9 horas  
Duración Informe: 12 horas  
Transporte: Sí

Asignación: TH-24-1879

Elaboró: Luisa Fernanda Orozco Cortés   
Johan Sebastian León Morales 

Revisó: Luisa Fernanda Orozco Cortés   
Johan Sebastian León Morales 

Fecha de Elaboración: 2024-05-17

NOTA: El presente informe no constituye decisión de fondo, frente a la solicitud del permiso, autorización, concesión o licencia ambiental requerida; por lo tanto, la implementación de obras o actividades en él recomendadas, no podrá realizarse hasta tanto no se haya expedido el respectivo acto administrativo.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte. Tel: 604 493 88 88 -  
Ext. 8100 y 8101. 311 7056068  
[www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) - Municipio: Santa Rosa de Osos, Antioquia  
Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co